MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 129-2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 25 de julio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Expediente N° 3623-2024 de fecha 03 de julio de 2024, presentado por el Sr. Roberto Carlos Carhuayazo Rivera y la Sra. Deysi Kenia Cáceres Ruiz, la Resolución N° 007-2024-PROCESO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR de fecha 11 de julio de 2024, la Carta N° 007-2024-RPSCYDU-MDCA de fecha 11 de julio de 2024, de la Oficina del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Audiencia Única para la Ratificación de voluntades, el Informe N° 009-2024-RPSCYDU-MDCA de fecha 19 de julio de 2024, de la oficina de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe Legal Nº 311-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 19 de julio de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum Nº 555-2024-GM-MDCA de fecha 19 de julio de 2024 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", en concordancia con el artículo 43° "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en el artículo 3° establece: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio". A su vez en el artículo 6° prescribe: "El alcalde o notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única. En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos. En la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional. De ratificarse, el alcalde o notario declarará la separación convencional por resolución de alcaldía o por acta notarial, según corresponda".

Que, en concordancia con el artículo 12° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula los procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades señala: "(...) En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, se expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la separación convencional (...)".

Que, mediante Resolución Directoral N° 069-2023-JUS/DGJLR de fecha 28 de febrero de 2023, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa declaro procedente la solicitud de nuestro Despacho y en consecuencia dispuso la anotación de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul de la Provincia de Cañete, con el N° 243, en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, emitiendo el certificado correspondiente, por el periodo de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la citada resolución.

Que, ante lo expuesto, los solicitantes han cumplido con todos los requisitos establecidos por la Ley para solicitar su Separación Convencional, y además en la Audiencia Única de fecha 17 de julio de 2024, han ratificado su voluntad de continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que debe procederse a la emisión de la Resolución de Alcaldia correspondiente.

Que, mediante Expediente N° 3623-2024 de fecha 03 de julio de 2024, presentado por el Sr. Roberto Carlos Carhuayazo Rivera identificado con DNI N° 71032265 y la Sra. Deysi Kenia Cáceres Ruiz identificada con DNI N° 74685899, quienes solicitan la separación convencional de su vínculo matrimonial celebrado el 23 de noviembre de 2019, en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, al amparo de lo establecido en la Ley N° 29227, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud de Separación Convencional
- Copia de Documento Nacional de Identidad
- Declaración jurada de ultimo domicilio conyugal
- Declaración jurada de no tener bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales
- Declaración jurada de no tener hijos mayores con incapacidad
- Copia certificada de acta de matrimonio
- Copia certificada de acta de nacimiento
- Copia certificada de acta de conciliación
- Pago de Tasa por concepto de procedimiento de Separación Convencional.

Que, con Resolución N° 007-2024-PROCESO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR de fecha 11 de julio de 2024, se resolvió admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior deducido por los administrados Roberto Carlos Carhuayazo Rivera y Deysi Kenia Cáceres Ruiz.

Que, mediante Carta N° 007-2024-RPSCYDU-MDCA de fecha 11 de julio de 2024, se notificó a las partes para que se apersonen a las instalaciones de la Oficina del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el día 17 de julio de 2024 a las 16:00 pm, con la finalidad de llevarse a cabo la Audiencia Única de ratificación de voluntades.

Que, con Acta de Audiencia Única de fecha 17 de julio de 2024, se realizó la Audiencia Única para la Ratificación de voluntades de los señores: Roberto Carlos Carhuayazo Rivera identificado con DNI N° 71032265 y Deysi Kenia Cáceres Ruiz identificada con DNI N° 74685899, el cual los conyugues manifestaron su voluntad de ratificarse en la solicitud de Separación Convencional, suscribiéndose dicho documento en señal de conformidad.

Que, mediante Informe N° 009-2024-RPSCYDU-MDCA de fecha 19 de julio de 2024, el Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior informó que se ha cumplido con las formalidades del Decreto Supremo Nro. 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior; solicitando opinión legal para la emisión de resolución de separación convencional, adjuntando toda la documentación.

Que, con Proveído S/N de fecha 19 de julio de 2024, el Gerente Municipal solicitó opinión legal para los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe Legal N° 311-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 19 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, es PROCEDENTE que el Despacho de Alcaldía emita declarando la Separación Convencional de los conyugues: Roberto Carlos Carhuayazo Rivera identificado con DNI N° 71032265 y Deysi Kenia Cáceres Ruiz identificada con DNI N° 74685899 de su vínculo matrimonial celebrado el 23 de noviembre de 2019, en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula los procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.

Que, con Memorándum N° 555-2024-GM-MDCA de fecha 19 de julio de 2024 el Gerente Municipal remitió el Informe Legal N° 311-2024-MDCA/GM-OGAJ para que, previa coordinación con el Despacho de Alcaldía, se proceda con emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges: ROBERTO CARLOS CARHUAYAZO RIVERA identificado con DNI N° 71032265 y DEYSI KENIA CÁCERES RUIZ identificada con DNI N° 74685899 de su vínculo matrimonial celebrado el 23 de noviembre de 2019, en la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula los procedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que transcurrido dos meses después de emitida la presente Resolución uno de los cónyuges podrá solicitar el Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente acto, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE